



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

**ESTATAL**  
**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**  
**Decreto Número 16, que autoriza al Ayuntamiento de Benito Juárez,**  
**para que gestione y contrate, con el Banco Nacional de Obras y**  
**Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, una línea**  
**de crédito hasta por la suma de \$3'000,000.00.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**GUILLERMO PADRES ELIAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:**

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NÚMERO 16

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE HASTA POR LA SUMA DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y/o ante cualquier otra institución bancaria, el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS y/o ante cualquier otra institución bancaria, así como las comisiones por apertura y por disposición y el impuesto al valor agregado correspondiente, y cualquier otro tipo de accesorios que en su caso financie el banco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda del 15 de agosto de 2015. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora acreditado, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en su Presupuesto de Egresos, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

Jueves 14 de Febrero del 2013

Número 13 Secc. I

2



**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y/o ante cualquier otra institución bancaria, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
Hermosillo, Sonora, 11 de diciembre de 2012.

**C. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CORDOVA**  
DIPUTADO PRESIDENTE

**C. SHIRLEY G. VÁZQUEZ ROMERO**  
DIPUTADA SECRETARIA

**C. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de enero del año dos mil trece.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**GUILLERMO PADRES ELIAS**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ROBERTO ROMERO LOPEZ**



COPIA SIN VALOR



[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)